

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Diciembre Seis de dos mil Veintidós (2022)

Encontrándose ajustada a derecho la liquidación de costas practicada por secretaría y obrante en el archivo 42 del cuaderno 1, el despacho le imparte su aprobación.

De otra parte, por secretaría REQUIERASE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, a fin de que de MANERA INMEDIATA se sirva dar respuesta a lo indicado en el oficio que obra en el archivo 39 del cuaderno 1. Adjuntando copia del citado oficio.

De otra parte, respecto a la solicitud y manifestaciones que hace el apoderado de la sociedad demandada SUPPLA S. A. en escrito obrante en el archivo 44 del cuaderno 1, hasta tanto no se tenga respuesta de la DIAN, no se puede resolver sobre la entrega de títulos y oficios de desembargo, advirtiendo además que la información que se requiere puede ser obtenida por el propio contribuyente y allegada al despacho.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0051

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **074**

de fecha **07 DE DICIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria